



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

En las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sita en calle 16 de Septiembre número 38, sexto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del treinta de octubre de dos mil veinticuatro; se reunieron los servidores públicos Lic. Pedro Eduardo García Vázquez, representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; Mtra. Amelia Karina Armenta Romero, representante de la Dirección General de Tesorería; Mtra. Leslye Eréndira Jáuregui Pérez, representante del Área de Contratación; Arq. Ismael Cruz Pérez y Ing. Eпитacio Hernández Reyes, representantes de la Unidad Técnica, de la Dirección General de Infraestructura Física a efecto de notificar el Fallo del Concurso por Invitación Pública número **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa al **“Suministro e instalación de una lona retráctil en la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación”**, en términos de los artículos 78 y 85, fracción VII del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

Con la finalidad de que pudieran participar en el presente acto de fallo, mediante oficios números DGIF-675-2024 y DGIF-676-2024, les fue notificada la fecha y hora de este evento a los dos concursantes que presentaron propuestas, en las cuentas de correo electrónico que señalaron para oír y recibir notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXIII, 77 fracción II, 85 fracciones VI y VII del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y en cumplimiento al acuerdo del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte en su décima novena sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el veinticinco de octubre, CASO 0819DGIF24, una de las representantes del área responsable del procedimiento procedió a dar lectura a la resolución correspondiente.

Con base en los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, emitidos por las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, de la Tesorería e Infraestructura Física, respectivamente, se determina lo siguiente:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”

Concursantes	Resultado de los dictámenes resolutivos			
	Legal	Financiero	Técnico	Económico
1. Tensimex, S.A. de C.V.	Favorable	No Favorable	No Favorable	Desfavorable
2. Constructora de Puentes del Bajío, S.A. de C.V.	Desfavorable	No Favorable	No Favorable	Favorable

De la **documentación financiera** de “Tensimex, S.A. de C.V.”, el **dictamen resolutivo financiero** se cita a la letra:

(...)

**II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA**

	2022	2023	2024	CUMPLE
Declaración anual	si	no		NO
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			agosto	SI

**Nota:** El participante no presentó la declaración anual correspondiente al ejercicio 2023 del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo lo establecido en el punto 8.3 de las bases del actual procedimiento.

(...)

**V. CONCLUSIONES**

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa al “Suministro e instalación de una lona retráctil en la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación” del participante Tensimex, S.A. de C.V., es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado la declaración anual correspondiente al ejercicio 2023 del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo lo establecido en el punto 8.3 de las bases del actual procedimiento.



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”

(...)”

Del análisis de la propuesta técnica de “Tensimex, S.A. de C.V.”, el dictamen resolutivo técnico se cita a la letra:

**“5 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS.**

*La Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica efectuó el análisis y estudio pormenorizado de las propuestas técnicas presentadas, verificando su cumplimiento debido a los requisitos técnicos indicados, así como, de lo consignado en el acta correspondiente a la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones respectiva.*

*Por lo anterior, se desprende lo siguiente:*

**A. Tensimex, S.A. de C.V.**

*Derivado del análisis efectuado se observa lo siguiente conforme a los numerales:*

**9.2** *Correspondiente a la relación valorada de contratos, la empresa no presentó contratos formalizados que acrediten la experiencia manifestada en la Relación Valorada de Contratos presentada. Por lo tanto, esta unidad técnica determinó que la contratista no cumple con lo solicitado en la CONVOCATORIA/BASES.*

**9.12** *Con respecto al análisis, cálculo e integración del factor de salario real, la empresa no especificó y calculó la Prima de Riesgo de Trabajo, omitiendo los artículos 71 y 72 de la Ley del Seguro Social, asimismo la empresa no calculó el Impuesto Sobre Nómina de la entidad donde se desarrollarán los trabajos, contraviniendo los artículos 156 a 159 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el cual establece que dicho impuesto corresponde a una tasa del 3% que se aplicará sobre el total de las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado. Por lo tanto, esta unidad técnica determinó que la contratista no cumple con lo solicitado en la CONVOCATORIA/BASES.*

*Se dictamina que la propuesta técnica presentada por Tensimex, S.A. de C.V. es **NO FAVORABLE**.*

(...)”

**6 CONCLUSIONES.**

*Una vez efectuado el análisis y estudio pormenorizado de las propuestas técnicas presentadas, y determinando el cumplimiento de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en los Criterios de Evaluación relativo a los trabajos denominados “Suministro e Instalación de una Lona Retráctil en la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación” y en cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes del Acuerdo citado, se emiten el siguiente Dictamen Resolutivo Técnico:*

CONCURSANTE	DICTAMEN
Tensimex, S.A. de C.V.	NO FAVORABLE
(...)	(...)

(...)”

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

*(Handwritten mark)*



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”

Del análisis de su **propuesta económica**, el **dictamen resolutivo económico** de “Tensimex, S.A. de C.V.”, se cita a la letra:

**“(…) IV. EVALUACIÓN**

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos (**Anexo 1**) y fueron evaluadas conforme a los criterios establecidos en las Bases, con el resultado y determinación siguiente:

**1. Criterio de evaluación 14.4.1**

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los numerales **10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 10.14, 10.15, 10.16** y **10.17**.

Concursantes	Requisitos
TENSIMEX	NO CUMPLE
(…)	(…)

▪ **TENSIMEX**

Su propuesta económica no da cumplimiento a los requisitos previstos en los numerales **10.7** respecto a la estructura del análisis de precios unitarios; **10.14** toda vez que el Catálogo de los precios unitarios no están con número y letra ni importes por partida; así como **10.17** en virtud de que, en la constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión es negativa.

(…)

**6. Criterio de evaluación 14.4.6**

Respecto al análisis de precios unitarios se verificó que estuvieran estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y utilidad (**Anexo 2**) por lo tanto:

Concursantes	Precios unitarios
TENSIMEX	NO CUMPLE
(…)	(…)

▪ **TENSIMEX**

Las matrices de precios unitarios solo están estructuradas con costo directo; asimismo, presenta de manera general el desglose de su propuesta económica, no obstante no coincide con los porcentajes del análisis de indirectos y utilidad.

(…)

**12. Criterio de evaluación 14.4.12**

Se verificó la presentación de constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes y en sentido positivo, se concluye:

*(Handwritten signatures and initials)*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”

Concursantes	Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social
TENSIMEX	NO CUMPLE
(...)	(...)

▪ **TENSIMEX**

Exhibió las tres constancias; sin embargo, la del SAT tiene opinión negativa, por lo que no cumple el requisito solicitado.

(...)

**VI. DETERMINACIÓN**

Acorde con lo dispuesto en el numeral 14.4 de las Bases, en caso de que la propuesta económica incluya la documentación solicitada en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 10.14, 10.15, 10.16 y 10.17, cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago; asimismo sea solvente, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico favorable.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

En ese sentido, derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente, se determina que la propuesta económica de **TENSIMEX**, no cumplió con los requisitos de la propuesta económica previstos en las Bases, por lo que no satisface los criterios de evaluación previstos en los numerales 14.4.1, 14.4.6 y 14.4.12; consecuentemente se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

(...)

**VII. CONCLUSIÓN**

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

**I. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de la persona moral “**TENSIMEX, S.A. DE C.V.**”

(...)”

Por lo que se refiere a documentación legal de “**Constructora de Puentes del Bajío, S.A. de C.V.**”, se desprende del dictamen resolutivo legal lo siguiente:

“**VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.**



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>. En relación con lo anterior, en términos del numeral 7.4 de las BASES, la participante “**Constructora de Puentes del Bajío, S.A. de C.V.**”, presentó recibo por suministro de energía eléctrica, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de **Carrillo Jaquez Jaime Z**, por el periodo facturado del 10 de junio al 12 de agosto de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle República 221, local CP. 00000, colonia Santiago, código postal 37327, León, Guanajuato.

Asimismo, exhibió contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2022, celebrado por Jaime Carrillo Jaquez, en su carácter de Arrendador y **Constructora de Puentes del Bajío, S.A. de C.V.**, como Arrendatario, respecto del inmueble ubicado en calle República 211, colonia Santiago, en la Ciudad de León, Guanajuato, y con una duración de 5 años, contados a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

También presentó carta de fecha 17 de septiembre de 2024, firmado por el representante legal de la sociedad participante **Rosendo Pastrana Andrew**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que, el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, **presentado y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos**.

Ahora bien, en términos del numeral 7.5 de las BASES, la sociedad participante presentó carta manifestación de domicilio legal de fecha 17 de septiembre de 2024, firmada por **Rosendo Pastrana Andrew**, representante legal de “**Constructora de Puentes del Bajío, S.A. de C.V.**”, en la que señala como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento, el ubicado en calle Viaducto Pdte., Alema (sic), número 45, número interior Altos, colonia Roma Sur, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06760, Ciudad de México, adjuntando comprobante de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de Norberto Méndez, relativo al inmueble ubicado en Viaducto M Alemán, número 45, colonia Roma Sur, código postal 06760, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, señalando, en términos del artículo 52 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019” como cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones pastranaandrew@hotmail.com.

También exhibió contrato de arrendamiento de fecha 17 de septiembre de 2022, celebrado entre Norberto Méndez Victoria como el Arrendador, y Rosendo Pastrana Andrew, como Arrendatario, con el carácter de persona física y por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Viaducto Miguel Alemán número 45, Altos 5, colonia Roma Sur, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06760, Ciudad de México, cuyo uso exclusivo del arredramiento será el de vivienda, con exclusión, de todo otro uso, y con una vigencia de tres años, de conformidad con lo pactado en las cláusulas Segunda y Tercera, del referido instrumento contractual.

Con base a lo anterior, y en términos de la fracción V, con relación a la IV, de los Lineamientos, la sociedad participante cumplió parcialmente con lo requerido en los numerales 7.4 y 7.5 de las BASES, los cuales establecen la presentación de lo siguiente:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”

“[...] **7.4.** Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (Anexo 8).[...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite **un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa** (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o **posesión derivada del inmueble correspondiente**, en cuyo caso deberá existir **plena coincidencia del nombre/razón social (debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante)** y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.

**7.5** Escrito en el cual manifieste **que en el domicilio al que se refiere el numeral anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo**, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (Anexo 9); y **deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.4;** [...]”

Lo anterior debido a que el domicilio ubicado en calle República 211, colonia Santiago, en la Ciudad de León, Guanajuato y cuya posesión derivada acreditó la sociedad participante con el contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2022, **no coincide con el domicilio manifestado** para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento en el que se actúa, por el representante legal, en la carta de fecha 17 de septiembre de 2024.

Si bien, en la referida carta señaló diverso inmueble como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en Viaducto M Alemán, número 45, colonia Roma Sur, código postal 06760, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, del contrato de arrendamiento de fecha 17 de septiembre de 2022, se desprende que la posesión derivada de éste le corresponde a **Rosendo Pastrana Andrew**, como persona física y no en representación de la sociedad participante.

(...)

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Constructora de Puentes del Bajío, S.A. de C.V.**”, **no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida**, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a Concurso por Invitación Pública número SCJN/CIP/DGIF/DACCI/004/2024 convocado para el “**Suministro e instalación de una lona retráctil en la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación**”, en términos del CONSIDERANDO VI.

(...)”



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”

Asimismo, de la **documentación financiera** de **Constructora de Puentes del Bajío, S.A. de C.V.**, el **dictamen resolutivo financiero** se cita a la letra:

“(…)

**II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA**

	2022	2023	2024	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	no	si		NO
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			junio	NO

**Nota:** El participante no presentó completo el balance general del ejercicio 2022 y los estados financieros parciales del ejercicio 2024 corresponden al mes de junio, con una antigüedad mayor a dos meses a la fecha en que se publicaron las bases, incumpliendo lo establecido en los puntos 8.1 y 8.2 de las bases del actual procedimiento.

(…)

**V. CONCLUSIONES**

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa al “Suministro e instalación de una lona retráctil en la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación” del participante **Constructora de Puentes del Bajío, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de haber presentado incompleto el balance general del ejercicio 2022 y los estados financieros parciales del ejercicio 2024 corresponden al mes de junio, con una antigüedad mayor a dos meses a la fecha en que se publicaron las bases, incumpliendo lo establecido en los puntos 8.1 y 8.2 de las bases del actual procedimiento.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el 56.3 % del Activo Total del participante **Constructora de Puentes del Bajío, S.A. de C.V.**

(…)”

En el caso de su **propuesta técnica** se desprende del **dictamen resolutivo técnico** lo siguiente:

**“5 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS.**

(…)

**B. Constructora de Puentes del Bajío, S.A. de C.V.**

Derivado del análisis efectuado se observa lo siguiente conforme a los numerales:

**9.12** Con respecto al análisis, cálculo e integración del factor de salario real, el área técnica determinó que no cumple con lo establecido en la CONVOCATORIA/BASES, debido a que la



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”

contratista presentó el formato sin desglosar cada una de las prestaciones obrero/patronales, a fin de determinar dicho factor salarial de los trabajos en general, contraviniendo los artículos 14 y 15 de la Ley del Seguro Social.

Se dictamina que la propuesta técnica presentada por Constructora de Puentes del Bajío, S.A. de C.V. es **NO FAVORABLE**.

**6 CONCLUSIONES.**

Una vez efectuado el análisis y estudio pormenorizado de las propuestas técnicas presentadas, y determinando el cumplimiento de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en los Criterios de Evaluación relativo a los trabajos denominados “Suministro e Instalación de una Lona Retráctil en la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación” y en cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes del Acuerdo citado, se emiten el siguiente Dictamen Resolutivo Técnico:

CONCURSANTE	DICTAMEN
(...)	(...)
Constructora de Puentes del Bajío, S.A. de C.V.	<b>NO FAVORABLE</b>

(...)”

Con base en el artículo 75, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y el numeral 16.10 de las Bases emitidas para efectos del presente procedimiento, los concursantes deberán ser descalificados en caso de contar con dictámenes resolutivos desfavorables en alguno de los dictámenes resolutivos requeridos por la normatividad aplicable, en consecuencia, ambas personas concursantes se ubican en dicho supuesto.

Derivado de los resultados anteriores, de conformidad con los artículos 78 y 85, fracciones VI y VII, párrafo tercero del Acuerdo General de Administración XIV/2019, mediante la publicación en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en este acto, se notifica a los concursantes que el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su décima novena sesión ordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el veinticinco de octubre, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIII, 77 fracción I, 85 fracciones VI y VII del mismo Acuerdo y conforme a los numerales 17 y 19 de las bases, autorizó declarar **desierto** el Concurso por Invitación Pública número **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa al “**Suministro e instalación de una lona retráctil en la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación**”.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"

A las diez horas con cincuenta minutos de la fecha especificada se da por terminado el acto, firmando los servidores públicos que participaron en él.

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Arq. Ismael Cruz Pérez  
**Dirección General de Infraestructura**  
**Física**  
**Unidad Técnica**  
RFC: CUP1920422IU5

Ing. Epitacio Hernández Reyes  
**Dirección General de Infraestructura**  
**Física**  
**Unidad Técnica**  
RFC: HERE680523PZ9

Mtra. Leslye Eréndira Jáuregui Pérez  
**Dirección General de Infraestructura**  
**Física**  
**Área de Contratación**  
RFC: JAPL870207JF4

Lic. Pedro Eduardo García Vázquez  
**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
RFC: GAVP930531987

Mtra. Amelia Karina Armenta Romero  
**Dirección General de la Tesorería**  
RFC: AERA621015IE1

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA AL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN".